Tacuarembó, 10 de agosto de 2018.

R. 38/18. En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 9 de los ctes., la Junta Departamental sancionó por unanimidad de 27 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

RESULTANDO II; que por Oficio Nº 270/2018 de fecha 25 de julio de 2018, el Ejecutivo Departamental solicita a este Legislativo, la exoneración de tributos solicitada por A.N.E.P.;

CONSIDERANDO I; que A.N.E.P. a través del Consejo de Educación Inicial y Primaria (C.E.I.P.), tiene proyectada la transformación de la Escuela Nº 6 de la ciudad de Tacuarembó, a la modalidad *TIEMPO COMPLETO*, para la mejor atención de una población escolar muy carenciada, para lo cual resulta indispensable la ampliación del predio donde está ubicado dicho centro educativo;------

CONSIDERANDO IV; que de acuerdo a lo informado a fs. 6, el monto del tributo cuya exoneración se solicita, es de pesos uruguayos ciento cincuenta y ocho mil (\$u 158.000, oo);

ATENTO; a lo preceptuado por el artículo 297 Nral. 6 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por el artículo 19° de la ley 9.515, y en los artículos 2 y 41 del Código Tributario;------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO; RESUELVE:

1ro.- Exonerar, ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, la tasa de fraccionamiento del Padrón N° 7.051 de la localidad catastral Tacuarembó, propiedad de GLENCORE S.A., el cual será destinado a la ampliación de la Escuela N° 6 de la ciudad de Tacuarembó, que se ubica en el padrón N° 7.052 de la referida localidad catastral.

<u>2do.-</u> Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República, a todos sus efectos.

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA:

Juan F. EUSTATHIOU
Secretario General

José Felipe BRUNO

Presidente

DGS/ggaf